

GACETA DE LA JUDICATURA

**ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XVIII - Vol. XVIII - Ordinaria No. 168 - Diciembre 29 de 2011

CONTIENE

ACUERDO No. PSAA11-9111 DE 2011 1
“Por el cual se autorizan unos ajustes en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial”

ACUERDO No. PSAA11-9112 DE 2011 3
“Por el cual se autorizan unos ajustes en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial”

Editor Responsable
DIÓGENES VILLA DELGADO
Secretario

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA11-9111
DE 2011
(Diciembre 29 de 2011)**

“Por el cual se autorizan unos ajustes en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En uso de sus facultades Constitucionales y en especial las contenidas en los artículos 85 y 98 de la Ley 270 de 1996, y, de conformidad con lo dispuesto en la sesión de Sala Administrativa del 21 de diciembre de 2011,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto No. 4803 del 29 de diciembre de 2010, se liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del año 2011, se detallan las apropiaciones, y se clasifican y definen los gastos.

Que el artículo 29 del Decreto 4730 del 28 de diciembre de 2005 modificadorio del Decreto 568 de 1996 y, reglamentario del Estatuto Orgánico del Presupuesto, que fue compilado en el decreto 111 de 1996, permite efectuar modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en

cada sección presupuestal el monto total de las apropiaciones de funcionamiento, mediante Resolución expedida por el Jefe del órgano respectivo.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley 270 de 1996, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial es el órgano técnico y administrativo que tiene a su cargo la ejecución de las actividades administrativas de la Rama Judicial, con sujeción a las políticas y decisiones de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Que en el numeral 2º del artículo 99 de la Ley 270 de 1996, se determina como una función del Director Ejecutivo de Administración Judicial la de “administrar los bienes y recursos destinados para el funcionamiento de la Rama Judicial y responder por su correcta aplicación o utilización”

Que las Direcciones Seccionales de Barranquilla, Tunja, Valledupar, Riohacha, Ibagué, Cali, Cúcuta, Medellín, Montería, Sincelejo y Popayán, presentan déficit en la cuenta de Gastos Generales de las Unidades 02 Consejo Superior de la Judicatura y 08 Tribunales y Juzgados, especialmente en los rubros de viáticos y gastos de viaje, energía, mantenimiento de inmuebles y compra de equipo.

Que en virtud de lo anterior se requiere autorizar al Director Ejecutivo para realizar la correspondiente adición de recursos a las Direcciones Seccionales Barranquilla, Tunja, Valledupar, Riohacha, Ibagué, Cali, Cúcuta, Medellín, Montería, Sincelejo y Popayán.

Que existen recursos disponibles y libres de afectación según Constancias de Existencia de Recursos No. 119 y 121 de 2011, expedida por el Director Administrativo de la División de Ejecución Presu-

puestal de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Director Ejecutivo de Administración Judicial para que efectúe las siguientes adiciones internas de apropiación en la cuenta 2 Gastos Generales en las unidades 02 Consejo Superior de la Judicatura y 08 Tribunales y Juzgados, así:

**ADICIÓN
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO
GASTOS GENERALES
ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS RECURSO 10 Y 11 CSF**

DIRECCION SECCIONAL	UNIDAD 02	UNIDAD 08	UNIDAD 08	TOTAL
	RECURSO 10	RECURSO 10	RECURSO 11	
MEDELLIN			53.000.000	53.000.000
BARRANQUILLA		200.000.000	325.456.640	525.456.640
TUNJA	3.000.000			3.000.000
POPAYAN	360.000			360.000
VALLEDUPAR	7.000.000			7.000.000
MONTERIA			32.368.060	32.368.060
RIOHACHA	1.500.000		50.000.000	51.500.000
CUCUTA			130.249.008	130.249.008
SINCELEJO	13.200.000			13.200.000
IBAGUE	11.965.888		302.989.300	314.955.188
CALI	1.600.000		3.470.000	5.070.000
TOTAL	38.625.888	200.000.000	897.533.008	1.136.158.896

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C, a los veintinueve (29) días del mes de diciembre de dos mil once (2011).

NÉSTOR RAÚL CORREA HENAO
Presidente (E)

**ACUERDO No. PSAA11-9112 DE
2011**
(Diciembre 29 de 2011)

“Por el cual se autorizan unos ajustes en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En uso de sus facultades Constitucionales y en especial las contenidas en los artículos 85 y 98 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa celebrada el día 21 de diciembre de 2011,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto No. 4803 del 29 de diciembre de 2010, se liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del año 2011, se detallan las apropiaciones, y se clasifican y definen los gastos.

Que el artículo 29 del Decreto 4730 del 28 de diciembre de 2005 modificadorio del Decreto 568 de 1996 y, reglamentario del Estatuto Orgánico del Presupuesto, que fue compilado en el decreto 111 de 1996, permite efectuar modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de las apropiaciones de funcionamiento, mediante Resolución expedida por el Jefe del órgano respectivo.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley 270 de 1996, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial es el órgano técnico y administrativo que tiene a su cargo la ejecución de las actividades administrativas de la Rama Judicial, con sujeción a las políticas y decisiones de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Que en el numeral 2º del artículo 99 de la Ley 270 de 1996, se determina como una función del Director Ejecutivo de Administración Judicial la de "administrar los bienes y recursos destinados para el

funcionamiento de la Rama Judicial y responder por su correcta aplicación o utilización"

Que las Dirección Seccional de Administración Judicial de: Villavicencio solicita recursos en el rubro de Cesantías Parciales, por valor de \$5.452.001 para atender los requerimientos presentados por funcionarios y empleados de la Rama Judicial en la Unidad 08 Tribunales y Juzgados.

Las Dirección Seccional de Administración Judicial de: Cúcuta presentan un excedente en el rubro de Cesantías Parciales, por valor de \$121.921.369, en la vigencia fiscal 2011.

Que existen recursos disponibles y libres de afectación, según Constancia de Existencia de Recursos No. 128-2011 de diciembre 16 de 2011; expedida por el Director Administrativo de la División de Ejecución Presupuestal de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Director Ejecutivo de Administración Judicial para que efectúe las adición en las asignación interna de apropiación en la Unidad 08 Tribunales y Juzgados, Cuenta 3- Transferencias Corrientes, rubro cesantías parciales, como se detalla a continuación:

**UNIDAD 08 TRIBUNALES Y JUZGADOS
CUENTA 3 TRANSFERENCIAS CORRIENTES**

CODIGO SECCIONAL	SECCIONAL	VALOR
15	VILLAVICENCIO	5.452.001
TOTAL		\$5.452.001

ARTÍCULO SEGUNDO: Efectuar una reducción en las asignaciones internas de apropiación en la unidad 08 tribunales y juzgados cuenta 3 transfer-

encias Corrientes, rubro Cesantías Parciales, como se detalla a continuación:

CODIGO SECCIONAL	SECCIONAL	VALOR
17	CUCUTA	121.921.369
TOTAL		\$121.921.369

ARTICULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

Dado en Bogotá D.C., a los veintinueve (29) días del mes de diciembre de dos mil once (2011).

NÉSTOR RAÚL CORREA HENAO
Presidente (E)

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

AMGR/MFLB/FVP

PLA-192